

†

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro dia, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rua, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirigirán al *Director del Boletín*, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

**CIRCULAR****del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo**

Á LOS ARCIPRESTES

**SOBRE EL ARREGLO PARROQUIAL.***Mi muy estimado Sr. Arcipreste:*

1.º Próximamente recibirá V. los estados que demuestran el arreglo hoy existente en las Parroquias de su Arciprestazgo, en union con el que se proyecta á consecuencia del artículo 24 del Novisimo Concordato, y de la Real Cédula de 3 de Enero próximo pasado. Aun cuando las diferentes noticias de que uno y otro se componen, han venido por mano de V., y con su V.º B.º; sin embargo, es mi deseo que estudiandolas V. detenidamente, haga todas las rectificaciones que juzgue necesarias, y emita su dictámen sobre cada una de sus partes con toda la franqueza que exige el deseo del acierto, que á todos nos anima en un asunto de tan grave trascendencia.

2.º La primera columna de ambos estados demuestra el número de Iglesias matrices que actualmente existen, y el de las que han de quedar. En el expediente general de la Diócesis consta que esta tiene hoy 279 de las primeras, y 290 de las segundas, cuyos nombres, por riguroso orden alfabético, se espresan en los certificados números 1 y 2. Las adiciones y sustracciones que causan esta diferencia y dan un aumento de 11 Parroquias, aparecen comprobadas en el número 3. Por este se comprende á primera vista que las Parroquias suprimidas, escepto las que por necesidad se disminuyen en Salamanca, Alba y Ledesma, son feligresías de uno, dos, tres, ó á lo sumo de doce vecinos; al paso que entre las creadas las hay de 80, 90 y aun de 142. Esta sencilla advertencia deja conocer desde luego las ventajas que resultarán de esta primera parte del arreglo.

3.º Ocupan la 2.ª columna los nombres de los pueblos donde están las Iglesias matrices, y la 3.ª la de los anejos. V. manifestará si nota alguna omision en unos y otros, ó alguna inexactitud en sus denominaciones.

4.º La 4.ª comprende la advocacion de las Iglesias respectivas, ya de las Matrices, ya de los conventos de Religiosas, Ermitas y Santuarios, y de los tenentazgos, anejos, ó ayudas de Parroquia con Misa. De las que hayan de quedar suprimidas no se hace mérito en el estado del nuevo arreglo; sin embargo de lo cual se conservarán como Capillas las que se estime conveniente, previa la solicitud de las feligresías, hermandades ó cofradías que deseen ocuparlas.

5.º Las columnas 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª demuestran el número, tanto de vecinos como de almas de cada Matriz y de cada anejo, con las sumas parciales y totales que son consiguientes. En estos números no

es posible ya admitir reclamacion, ni hacer alteracion alguna, toda vez que en ellas se han referido los Párrocos al resultado de los padrones formados para el cumplimiento Pascual del año corriente, con arreglo á la circular de 16 de Enero último. De la suma total de los 14 Arciprestazgos y pueblos correspondientes á la jurisdiccion ordinaria, aparece que la Diócesis contiene 34.240 vecinos, y 145.365 almas, segun que para el arreglo actual y para el nuevo se deja ver en el certificado número 4, que obra en el expediente general.

6.º La dotacion del Culto, objeto de la 9.ª columna, no ha podido menos de ocupar mi mas seria consideracion. Conocido es el estado lastimoso á que se encuentra reducido aquel importante ramo, á consecuencia de las insuficientes asignaciones que para él han tenido la generalidad de las Iglesias en los años anteriores. Ni será bastante á remediarlo la participacion que debe darse á las Fábricas en los nuevos aranceles; participacion que habrá de ser en extremo reducida, si se atiende al corto vecindario de casi la totalidad de las Parroquias de la Diócesis, y á los escasos recursos de sus feligresias. Ya el Concordato, á fin de preparar el remedio para este mal, fijó en 1000 rs. el minimum de la dotacion para Culto de las Iglesias Parroquiales. Adoptando este tipo para las 74 Parroquias rurales que han de resultar en la Diócesis, se ha seguido una escala ascendente de 1500, 2000, 3000 y 4000 entre las urbanas, proporcion habida con su vecindario, importancia y categoria, á escepcion de las 11 de término que tienen señalados unas 7000, y otras 11000 rs.

El resultado general de la Diócesis sin comprender las Iglesias exentas se encuentra en el Estado número 5, del cual aparece que la suma de gastos del Culto Parroquial que ahora es de 402.816 rs. deberá subir á 684.500.

7.º Respecto á la columna 10, que contiene los títulos de los Beneficiados que perciben renta del presupuesto del Clero, debe notarse que los Curas hoy encargados de las 279 Parroquias de la Diócesis son 52 de término, 85 de segundo ascenso, 68 de primero, 86 de entradas ó Vicarías y 10 Tenientes perpétuos, cuyas dotaciones suman un total de 1.292,500 rs. al paso que por el nuevo arreglo resultan 11 Párrocos de término, 55 de ascenso, 172 de entrada, 51 rurales de 1.ª clase y 45 de 2.ª; importando sus asignaciones 1.508,600 rs., ó lo que es lo mismo, 16,500 rs. mas que las existentes, cantidad bien insignificante atendido el aumento en el número de Parroquias, segun todo aparece de la columna 11, y en el certificado número 6.

8.º En la columna 12, se ponen las asignaciones de los Beneficiados que no son Párrocos, cualquiera que sea su clase y denominacion. De estos existen hoy en toda la Diócesis 45, y su presupuesto asciende á 73,766 rs. Mas, segun las bases del nuevo arreglo, deberán ser por todos 71 los Beneficiados Coadjutores, cuyas asignaciones presupuestas en 3,600 rs. para los de Parroquia de término, y en 2,700 para las restantes, deberán importar 215,100 reales como se vé en el certificado número 7.

Aun quando en este Capitulo parece que resulta un aumento no despreciable en el presupuesto de la Diócesis, en la realidad no es asi; pues hay que tener en cuenta el gran número de Beneficios que han vacado en estos últimos años, y que han quedado sin proveer: en demostracion de lo cual acompaña el certificado número 8 de los 122 Beneficios que habia en el año de 1837, cuyas dotaciones importaban 171,247 rs.

9.º La distancia de cada anejo á su Matriz, por

minutos de camino y á pié á un paso regular, está señalada en la columna número 13 tanto en el actual, como en el nuevo arreglo. Si en uno y en otro hubiese algo que rectificar, aun es tiempo; así como deberán llenarse los muchos claros que en estas columnas se advierten.

10. Por último, ha parecido lo mas conveniente dejar la columna 14 para los números que sirven de llamada á las notas escritas al pié de cada pliego, donde se consignan varias advertencias referentes á alguna de las Iglesias en particular, y que se desprenden de las reglas contenidas en la Real Cédula de 3 de Enero. Para la mejor inteligencia de estas, debo aun hacer á V., Señor Arcipreste, estas otras prevenciones.

11. Las Capillas y Santuarios habilitados hoy para el Culto continuarán en igual estado, como tambien los anejos que se suprimen, mientras las limosnas de los fieles basten para su reparacion y conservacion; si bien unos y otros se hallan, y habrán de continuar bajo la inmediata dependencia del Cura propio de su respectivo territorio, en los términos que previenen el artículo 25 del Concordato, y la regla 23 de la Real Cédula de 3 de Enero.

12. Donde las Parroquias tengan anejos, formen estos ó no poblacion diseminada, los Arciprestes, oyendo á los Párrocos inmediatos, fijarán la hora á que haya de celebrarse en estos la Misa *pro populo* guardando de unos á otros el suficiente espacio de tiempo, para que las personas que hayan de quedarse custodiando los anejos mientras sus vecinos van á Misa á la Matriz, puedan oirla antes ó despues en otro de los pueblos comarcanos.

13. Conforme previene la regla 21 de la Real Cédula ya citada, á los Curas y Beneficiados que obtu-

vieron sus Beneficios antes de las pasadas vicisitudes se les señala como asignacion la renta que entonces tenian, cuando han justificado que esta era superior á la que disfrutaban en la actualidad. La total diferencia que asi resulte, se deducirá del aumento que por el nuevo arreglo deben tener algunos de los curatos y demas Beneficios provistos con posterioridad á la espresada época.

14. Los Arciprestes recibirán á parte de sus expedientes respectivos, el Arancel general de derechos Parroquiales para toda la Diócesis; el cual deberán devolver á nuestra Secretaría tan luego como le hayan examinado, para que continúe circulando por los otros Arciprestazgos; mas las observaciones que sobre el mismo les ocurran, han de venir estampadas en pliego separado, y guardando el orden numérico de las reglas, ó de las partidas sobre que recaiga la observacion.

15. En dichos expedientes se hacen constar los Curatos de Patronato particular, con las noticias que pide la regla 26 de la Real Cédula. Si á estas tuvieren los Arciprestes que añadir otras interesantes, lo harán asi.

16. Los Arciprestes Nos informarán al tenor de la adiccion 11 de la Real Cédula, si en los Cementerios de algunos pueblos, ó en la celebracion del Bautismo, Matrimonio, Funeral y Exequias se ha introducido algun abuso, que fomente la vanidad y pompa mundanas.

17. Segun previene la adiccion 13 de la Real Cédula, deben distinguirse los verdaderos beneficios de fundacion y patronato particular de las meras capellanías, y estas de las simples memorias de Misas, manteniéndose en clase de Curatos ó Coadjutorías aquellos beneficios con cura de almas, cuyos bienes se conser-

van y bastan para la respectiva dotacion del Párroco ó Coadjutor. Estas noticias comprendidas en las notas de la última columna, están muy lejos de satisfacer las exigencias de aquella soberana disposicion, y nuestros propios deseos, sin duda por que en la mayor parte de los casos, las vicisitudes de los tiempos han hecho que se pierdan los datos que deberian existir en los Archivos Parroquiales.

Es necesario, si embargo, emplear todos los esfuerzos posibles, tanto para calificar debidamente cada fundacion, quanto para especificar sus cargas, las condiciones de estas, las fincas con sus linderos y rentas, los nombres del fundador, del actual poseedor y rentero, ó de las personas á quienes puedan estar adjudicadas, pero que sin embargo tienen la obligacion de cumplir aquellas cargas, con todo lo demas que tienda, ya á la conservacion de dichas Capellanias y Beneficios, ya, si esto no fuere posible, al cumplimiento de las referidas obligaciones que pesan sobre sus poseedores.

18. Réstame tan solo proponer á V., Sr. Arcipreste, uno de los puntos mas delicados del arreglo, y que por su gravedad é importancia he reservado expresamente para el final de este escrito.

La Supresion de la 2.<sup>a</sup> Misa en los numerosos anejos que hay en esta Diócesis, es una innovacion de tanta importancia, que no he podido menos de pensar con toda madurez las reflexiones que, acerca de la misma, me han sido hechas por algunos de los Señores Arciprestes; y me obliga á presentar á V. mi pensamiento con alguna estension, á fin de que V. por su parte me haga las observaciones que estime oportunas con la misma ingenuidad que lo ha hecho antes de ahora, pues no me lleva mas deseo que el del acierto.

En mi anterior comunicacion de 4 del próximo pasado enumeré á V. algunos de los inconvenientes de estos anejos, como son; 1.º la falta de explicacion del Evangelio y de la Doctrina Cristiana, pues es de temer que el Párroco, despues de haber cumplido con este deber en su Matriz, no lo repita en el anejo; mientras que concurriendo todos los feligreses á una misma Misa, todos podrán participar de la palabra de Dios. 2.º La mayor dificultad para la administracion de los Santos Sacramentos, y para el cuidado de las alhajas y ornamentos del anejo, por residir el Párroco habitualmente en la Matriz. 3.º La imposibilidad de atender á los gastos del Culto y conservacion de dos Iglesias con la escasa dotacion de una sola. 4.º La necesidad de obedecer el decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, fecha 16 de Setiembre de 1815, que se halla marcado con el número 4,365, en la coleccion auténtica de Gardellini, en el cual se reprueba el uso de dos cálices en un mismo dia y por un mismo Sacerdote, como un rito desconocido en la Iglesia, y se previene que el Párroco haya de llevar al anejo para la segunda Misa el mismo cáliz sin purificar, que le sirvió en la Matriz para la primera. Las dificultades que habrian de originarse de esta práctica han ocurrido naturalmente á varios Señores Arciprestes; asi como no pueden haberseles ocultado las que lleva consigo la costumbre actual, tanto por la irreverencia que se comete al arrojar la purificacion en la piscina, cuanto por no guardarse lo que dicha Sagrada Congregacion tiene preceptuado. Bien pudiera consultarse á esta de nuevo; mas como quiera que la experiencia tenga acreditado que la indicada Congregacion no varia facilmente sus acuerdos, que siempre han sido dictados con suma madurez; y como al propio tiempo, en las resoluciones de la mis-

ma que están publicadas, se observa la sumia parsimonia con que ella concede el permiso de decir segunda Misa en casos determinados, aconseja la prudencia que al hacer el arreglo Parroquial, escogitemos una medida que salve, si no todos, á lo menos los principales inconvenientes ya referidos. Esta seria muy obvia erijiendo Parroquia en todos los anejos que hoy tienen segunda Misa. Pero esta medida, si bien salvaria todas las dificultades antes expresadas, daria márgen á otras que Nos han propuesto algunos otros Arcepresbiteros, y que es preciso considerar con detencion para ver hasta donde será posible evitarlas ó aminorarlas, ó en qué casos será absolutamente preciso consentirlas. Vamos á enumerarlas, procurando al mismo tiempo satisfacerlas.

1.<sup>a</sup> «Grande aumento que tendrá el presupuesto, tanto del personal como del Culto, por la ereccion en Parroquias de 120 anejos que hoy tiene la Diócesis.»

De este número hay que rebajar, 1.<sup>o</sup> las que se suprimen en Salamanca, Alba y Ledesma. 2.<sup>o</sup> las muchas Parroquias hoy existentes, que asi mismo habrán de suprimirse y agregarse á otras en calidad de anejos sin Misa, por no llegar á diez ó doce sus vecinos, y hallarse á menos de una hora de distancia de las que van á ser sus matrices. Y 3.<sup>o</sup> los muchos anejos que por igual causa no llegarán á convertirse en Parroquias. Hechas todas estas deducciones aparece que el verdadero aumento es tan solo de once Parroquias, número bien insignificante comparado con las ventajas que de esta medida van á reportarse.

2.<sup>a</sup> «Si se han de erijir en Parroquia todos los anejos que solo tengan diez ó doce vecinos, sucederá muchas veces que no se encontrará casa para el Cura, sobre todo en los pueblos que no sean realengos.»

Es de suponer que los vecinos, por su propia co-

modidad, proporcionen habitacion para el Párroco, y aun lo mismo puede decirse de los dueños en totalidad de algun pueblo; mas si tal no sucediese, residirá el Párroco en algun otro pueblo inmediato, desde donde iría á decir Misa y administrar el pasto espiritual á sus feligreses. Siempre parece esto menos inconveniente que depender de un Cura que tiene su principal atencion en la Matriz, y que para decirles segunda Misa tiene que tropezar con todos los escollos antes enumerados. Semejante estado ademas, solo durará hasta que pueda adquirirse en propiedad casa para el Curato, cosa que, como vamos á ver al instante, no será tan difícil como pudiera creerse.

3.<sup>a</sup> «No habrá quien quiera ir á unos curatos tan miserables, y tan escasamente dotados.»

Quando los opositores que por primera vez se presenten á concurso buscando un título para ordenarse, y señaladamente entre estos los Seminaristas de gracia, vean que no tienen otra manera de entrar en la carrera sino optando por estas Iglesias; y que al propio tiempo se les premia en los concursos sucesivos los servicios prestados en los Curatos rurales, no faltará quien aspire á obtenerlos. Mas supongamos que no pueden proveerse, ni aun se encuentran Economos que vayan á servirlos. ¿Traerá esto mayor mal que el presente? El Curato rural vacante de este modo, habrá de encomendarse en Economato al Párroco mas inmediato, probablemente al que hoy lo es de su Matriz; este será entonces autorizado para decir en aquel segunda Misa, para lo cual no habrá dificultad por ser precisamente el caso de la Bula *Declarasti* del Sr. Benedicto XIV., que en los dias festivos permite la segunda Misa cuando el Párroco tiene que atender á dos Parroquias distintas, no habiendo otro Sacerdote que la diga, ni pudiendo comodamente acu-

dir todos los fieles *ob locorum maximam distantiam*. Ambas Iglesias podrán sostenerse bien, porque ambas tendrán su dotacion propia para el Culto, que en ningun caso podrá bajar de 1000 rs.; el Párroco por su mayor trabajo disfrutará sobre su asignacion propia, la mitad de la que en Economato correspondía á la otra Parroquia de que se encargue, mientras que con la otra mitad podría irse reuniendo un fondo para en su dia proveer de Casa-Rectoral: en una palabra, se remediarán muchos de los males que hoy existen, sin que se origine ninguno otro grave. Nada de esto podría conseguirse conservando las cosas como hoy están, ni volverá á presentarse quizás en un siglo ocasion tan oportuna para lograr todos estos beneficios.

4.<sup>a</sup> «Muchas personas quedarán sin Misa por no poder concurrir á la Matriz como son los ancianos, y los que necesariamente han de permanecer en el pueblo para cuidar de las casas, mientras los demas van á oirla.»

Ante todo debo observar que este mal existe ya; porque hay al presente multitud de anejos en la Diócesis y algunos pasan de doce vecinos, que no tienen Misa. Despues ha de advertirse que en el arreglo son muy pocos los que quedan en este caso, pues los mas se erijen en Parroquias, esceptuando únicamente los que están á solo 15 minutos de la Matriz, ó que no llegan á doce vecinos. Aun para estos hay el remedio indicado antes en el número 12; á saber, que los que han de quedarse custodiando el pueblo, vayan á Misa antes ó despues que sus convecinos, á otro pueblo inmediato, para lo cual ya se cuidará de fijar las horas en los términos mas convenientes. En las poblaciones grandes hay muchas veces que andar mas de 15 ó 20 minutos para llegar á la Iglesia, y

al que no puede hacerlo se le tiene por legitimamente impedido; además si se tratase de remediar este mal por completo, sería necesario establecer una Parroquia en cada alquería, y en cada Villa por pequeña que fuese.

5.<sup>a</sup> «Los Parrocos rurales van á quedar mezquinamente dotados.»

Este es un mal, cuyo remedio no está en manos del Prelado. El Concordato tiene fijado el máximo de la dotación; y todo lo que podrá hacerse es aproximarse cuanto sea posible á ese máximo, aun para los de segunda clase. Este mal es irremediable, porque es muy corto el vecindario de gran número de pueblos de esta Diócesis, y tendrá que serlo aunque no se verificara el arreglo. Mas al fin, esos Curatos son la entrada de la carrera Eclesiástica: si tienen poca dotación, también tienen corto trabajo, y dejan tiempo al que los sirve para estudiar, y prepararse á ganar sus ascensos naturales en otro Concurso.

6.<sup>a</sup> «Habrá que cerrar muchos templos que no se conserven, ni como Parroquias, ni como anejos, y así vendrán á arruinarse.»

Ya se ha dicho que la mayor parte de estos anejos se convierten en verdaderas Parroquias, y tendrán de dotación cuando menos 4000 rs. Con esto podrán conservarse, lo que ciertamente no podría conseguirse siguiendo en calidad de anejos; pues no tendrían asignación propia ninguna. Para rezar el Santo Rosario en la Cuaresma, y el Calvario ó *Via-Crucis* los viernes y domingos; para la fiesta del Patrono ú otra extraordinaria, bien podrán continuar los feligreses reuniéndose, aun cuando sus Iglesias no sean ya Parroquias, sin que en su conservación tengan que gastar mas que lo preciso para reparos del Templo.

Por último, no es posible acojer la insinuación de

algun Sr. Arcipreste, que tiende á dejar las cosas en el estado que hoy se encuentran; 1.º porque esto seria faltar al Concordato, que es para todos una ley obligatoria; 2.º porque la actual division de Parroquias no está conforme con las bases de la Real cédula de 3 de Enero, dada con acuerdo de ambas Potestades; 3.º porque seria renunciar á la ocasion que se presenta de remediar muchos males que hoy se padecen, con notable perjuicio en la dispensacion del pasto Espiritual, que estamos obligados á proporcionar á los pueblos. Es cierto que algunos intereses existentes habrán de lastimarse; pero estos serán los menos, y en cambio se socorrerán muchas necesidades religiosas que están desatendidas. Para formar de esto un juicio cabal es preciso mirar el arreglo Parroquial de la Diócesis en su conjunto: solo así pueden comprenderse las deformidades de la actual division de Parroquias. De estas existen algunas de *tres*, de *dos* y aun de *un solo vecino*, al paso que hay anejos de 60, 80, 90 y aun 117 vecinos, y á mas de media legua de distancia: hay anejos hoy con segunda Misa para un solo vecino, y carecen de ella otros que cuentan 20.

Despues de todo, la supresion general de la segunda Misa en los anejos, y la ereccion de muchos de estos en Parroquias, no puede traer ninguna dificultad práctica y permanente: pues siempre queda al arbitrio y en las facultades del Prelado el permitir segunda Misa en los primeros, y dejar de proveer los segundos, cuando circunstancias especiales hagan necesaria una ú otra medida. Mientras que la ereccion de una nueva Parroquia será una cosa muy difícil de llevar á cabo, pasada que sea la presente ocasion del arreglo.

Tales son, Sr. Arcipreste, los principales puntos

hácia los cuales he creído oportuno llamar la atención de V. para que los tenga presentes al evacuar su informe sobre el proyectado arreglo. Mas para que de este se deriven todas las ventajas que ambas Potestades Eclesiástica y Civil se han propuesto, á saber: la estricta observancia de la disciplina de la Iglesia, la honestidad de costumbres en el Clero, y en el pueblo, la facil y expedita administracion de todos los intereses, se necesita proceder con mucho pulso y circunspeccion. A este fin he contado siempre con la esperiencia y debida cooperacion de mis Arciprestes; y puedo decir en verdad que hasta el presente mis esperanzas no han sido defraudadas. Aun resta hacer un esfuerzo mas: y es, que practique V. la Visita formal de todas las Iglesias de su Arciprestazgo, con estricta sujecion á nuestro edicto de esta misma fecha, á la Instruccion de 28 de Mayo próximo pasado y formulario que la acompaña, y á las prevenciones comprendidas en la presente. En todo lo cual, ademas del servicio tan importante que prestará V. á Dios Nuestro Señor, y á esta Diócesis, hará V. un particular obsequio á su afectuoso Prelado y Padre en J. C., FERNANDO, *Obispo de Salamanca*.—Salamanca 12 de Junio de 1854.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, *Dr. D. Marcial de Avila*, Srio.

**NOS EL D. D. FERNANDO DE LA PUENTE Y PRIMO DE RIVERA,**

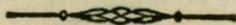
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DE LA REAL Y DISTINGUIDA DE CARLOS III, etc.

*A Nuestros muy amados Hermanos el Venerable Deán y Cabildo de Ntra. Sta. Iglesia Catedral; á los Arciprestes, Párrocos, Ecónomos, Tenientes y demas Sacerdotes, y á todos los fieles en general de esta Ntra. Diócesis, salud y bendicion en Ntro. Señor Jesucristo.*

Con el fin de que los Arciprestes nombrados en nuestra Diócesis adquieran un perfecto conocimiento del estado en que se hallan las Iglesias sujetas á su inmediata inspeccion, y puedan informarnos con acierto tanto acerca del proyecto de nuevo arreglo y demarcacion parroquial, quanto sobre los demas asuntos que tengamos á bien consultarles, relativos al buen régimen de la grey que el Señor Nos ha encomendado, procederán desde luego á verificar la Visita formal de su respectivo Arciprestazgo.

En ella se atenderán á las instrucciones que les comunicamos en nuestra circular de esta fecha, y edicto de 28 de Mayo último, con el formulario que á él acompaña, debiendo para antes del 1.º de Agosto próximo darla por concluida, y remitir los informes de que habla la regla 15.ª del espresado edicto.

Y mandamos á todas las personas que por sí, ó por los asuntos sujetos á la Santa Visita deban presentarse á ella, lo verifiquen con toda exactitud y regularidad. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 12 de Junio de 1854, FERNANDO, *Obispo de Salamanca*.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. D. Marcial de Avila, Srio.*



*Secretaria de Cámara.—Circular núm. 13.*

S. E. I. el Obispo mi Sr., ha recibido la Real orden siguiente.—«Ilmo. Sr.—Para que la entrega de bienes raíces que sean descubiertos y reivindicados por los agentes investigadores se haga con la debida uniformidad á los Administradores Diocesanos; no siendo posible fijarles su valor por las reglas de capitalizacion establecidas en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Diciembre de 1851, puesto que como bienes detentados no puede reconocerseles renta, que sirva de tipo al efecto, la Reina (q. D. g.), se ha dignado resolver: 1.º Que las fincas reivindicadas se tasen por peritos elegidos por los Presidentes de las comisiones investigadoras y recaudadores: 2.º Que esta tasacion se verifique en el término preciso de veinte dias, contados desde que los bienes hayan sido reivindicados por el agente investigador. 3.º Que los gastos que en estas valuaciones se originen, se satisfagan de los fondos que se recauden; y 4.º Que los recaudadores eleven á este Ministerio estados mensuales, en que se haga constar la entrega de fincas hechas á los Administradores Diocesanos y el valor dado á las mismas en pericial tasacion, estampando los Presidentes de las comisiones el V.º B.º en dichos estados. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1854.—El Subsecretario, *Rafael Ramirez de Arellano.*

Y para conocimiento de todas aquellas personas á quienes interese, la circulo de orden del mismo Señor.—Salamanca y Junio 14 de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila, Srio.*

---

## DONATIVOS

*para la reparacion del templo de San Martin.*

Reales vn.

	<i>Suma anterior.</i>	48062
Señor Cura de Terradillos.	50	
de Naharros de Matalayegua.	40	
de Pitegua.	20	
de Cantalapedra.	50	
de Villaflores.	40	
Sr. Arcipreste de Alba.	160	
María Sanchez, de Terradillos.	4	
Un Sacerdote.	40	

### PARROQUIA DE S. JUSTO.

*Calle de San Justo.*

Andrés Mata.	6	
Josefa Teso.	2	
Juan Sahagun.	6	
Tomasa Torivio.	4	
Valentin Bellido.	16	
Pedro Polo.	4	
María Lleyot.	10	
D. José Cifuentes.	10	

*Calle del Consuelo.*

Doña Vicenta Vaquero.	20	
Marcelina Vicente.	24	
D. Manuel Caballero.	20	
D. Antonio Franco.	40	
Doña Josefa Duque de Arriaga.	20	
Gabriel Corrales.	20	
Doña Josefa Contreras.	320	
María Casero.	8	
Luciano Montejo.	10	

---

*Suma.* . . . . . 48947    6

Reales vn.

	<b>Suma anterior. . . . .</b>	<b>48947 6</b>	
	Manuel Garcia. . . . .	40	
	José Torivio. . . . .	16	
	Doña Juana Contreras. . . . .	120	
	Miguel Roldan. . . . .	20	
	Pedro Rodriguez. . . . .	42	
	<i>Plazuela de San Justo.</i>		
	Doña Maria Juliana Mercado. . . . .	58	
	D. Juan Clairac. . . . .	57	
	Los criados de la Sra. de Mercado. . . . .	18	
	Doña Concepcion Mausabré. . . . .	20	
	D. Roman Azcona. . . . .	4	
	Benita Gonzalez. . . . .	1	
	D. Ventura Fuentes. . . . .	19	
	Claudio Narciso. . . . .	8	
	Maria Molina. . . . .	4	
	Benite Barrera. . . . .	1	
	<i>Calle de San Justo.</i>		
	Vicente Martin. . . . .	4	
	Rosende Garcia. . . . .	4	
	Roman Martin. . . . .	5	
	Victor Ledesma. . . . .	1	
	Sebastian Martin. . . . .	24	
	Juan Alonso. . . . .	18	
	<i>Calle de Pajaza.</i>		
	Isabel Martin. . . . .	1	
	Antonio Sanchez. . . . .	4	
	D. Fabian Gil. . . . .	19	
	D. Antonio Notario. . . . .	40	
	Agueda Vicente. . . . .	24	
	Pachina. . . . .	8	
	Domingo Morena. . . . .	16	
	<b>Suma. . . . .</b>	<b>49395 10</b>	

*Suma anterior.* . . . 49593 10

*Calle de Varillas.*

Francisco Marcos.	6
D. José Ciudad.	4
Antonio Rafael.	10
Tomas Vicente.	8
Juan Gomez.	2
Manuela Perez.	4
Dámaso Casado.	4
Manuel Hernandez.	2
Valentin Echevarria.	4
Niceto Matallana.	1
Francisco Holgado.	2

*Calle de Miñagustin.*

Doroteo Medina.	16
Maria Pacho.	4
D. Francisco Tapia.	40
Tomas Cárdenas.	1
Victor Perez.	4
Nicolas Vicente.	2
Joaquin Astudillo.	40
Ricardo el Buonero.	4
Luis Isidro.	1 8

*Calle de Caldereros.*

Juan Mirat.	19
Gaspar Garcia.	30
Prudencia Lorenzo, de la Parroquia de San Julian.	4
Maria Lorente, de Sancti-Spiritus.	8
Fernanda Avila.	8

---

*Suma.* . . . 49590 16

— Antonio Geras, Plazuela de San Justo, á su tiempo dirá lo que ha de trabajar.

*Suma anterior.* . . . 49590 16

Sahagun Croecha, Calle de Varillas, dos imágenes de madera talladas, y entallar la plata con economía.  
 Lorenzo Mirat, Calle de Caldereros, Carpintero; trabajar todos los dias festivos.

**PARROQUIA DE SAN BOAL.**

D. Vicente García. . . . . 20

**PARROQUIA DE SANTO TOME.**

D. Hipolito Fernandez. . . . . 20  
 D. Mariano Delgado. . . . . 10  
 Una bienhechora. . . . . 8  
 Doña Rita Sendin Montero. . . . . 40  
 D. Manuel Fernandez. . . . . 19  
 Juan Manuel García. . . . . 2  
 Doña Juana Neira. . . . . 4  
 Sr. General Diruel. . . . . 320  
 D. Mauricio Céspedes. . . . . 100  
 El Presbítero D. Segundo Céspedes. . . . . 320  
 D. Domingo Madrid. . . . . 20  
 D. Juan Estevez. . . . . 20  
 D. Manuel Berdes Montenegro. . . . . 19  
 Una bienhechora. . . . . 16  
 Otra id. . . . . 26  
 D. Santiago Monzon. . . . . 8  
 D. Mariano Crespo. . . . . 38  
 Doña Maria Martin . . . . . 6  
 Sra. Viuda de Lopez. . . . . 10  
 Doña Maria Arteaga. . . . . 60  
 Irene Martin, criada. . . . . 4  
 D. Zacarias Mellado. . . . . 2  
 D. Angel Gonzalez. . . . . 4  
 D. Eusebio Manuel Santos. . . . . 4  
 El P. Mtro. D. Francisco Rodriguez. . . . . 38

*Suma.* . . . . . 50687 24

Reales vn.

<i>Suma anterior.</i> . . . . .	50687	24
N. Torijano. . . . .		32
Sr. Juez de 1. <sup>a</sup> Instancia. . . . .	49	

Roman Martin, ofreció trabajar dos semanas en compañía de dos hijos.

Manuel Perez, ofreció trabajar dos dias.

**PARROQUIA DE SAN JULIAN.**

*Plaza de la Verdura.*

Doña Manuela Echevarría, viuda de Martinez. . . . .	100
Cipriano Maldonado. . . . .	8
Lorenzo Sierra. . . . .	4
D. Felix Hernandez. . . . .	6
D. Eustaquio Lobarinas. . . . .	100
D. Juan del Rey. . . . .	10
D. Manuel de Santana. . . . .	40
D. Florencio Hernandez. . . . .	2

*Calle del Lobo ambre.*

Juan Gomez. . . . .	50
---------------------	----

*Calle del Pozo amarillo.*

Vicente Forcat. . . . .	20
José Rodriguez. . . . .	10
Isidoro Martin. . . . .	4
Fernando Laso. . . . .	4
José Tardáguila. . . . .	4
José Alonso. . . . .	4
Joaquin Lopez. . . . .	2
D. Juan de Mata Muñoz. . . . .	8
Bernarda Trigo. . . . .	2
D. José Fuentes. . . . .	80

---

*Suma.* . . . . 51145 22

	<i>Suma anterior.</i> . . . . .	51145	22
	<i>Calle de Bermejeros.</i>		
	Santiago Sanchez. . . . .	20	
	Francisco Pedraza. . . . .	2	
	Ignacio Maillo. . . . .	24	
	Santiago García. . . . .	2	42

*Plazuela de la Reina.*

	Miguel Rincon. . . . .	4	
	D. Angel Calama . . . . .	8	
	D. Andrés Pedraza. . . . .	19	

*Plazuela de los Sesmeros.*

	Lorenzo Dominguez. . . . .	8	
	Doña Teresa Bordona. . . . .	5	

*Calle del Clavel.*

	D. Cirilo Añoz . . . . .	10	
	Joaquin Rodriguez. . . . .	2	
	Francisco Alvarez. . . . .	2	

*Bajada de San Julian.*

	D. Joaquin Frutos. . . . .	10	
	D. Ignacio García. . . . .	4	
	D. Bernardo Antonio Gonzalez. . . . .	10	
	D. Juan Calama. . . . .	4	
	Bernardo Jarrin. . . . .	12	
	Candida de la Iglesia. . . . .	12	
	José Martin. . . . .	4	
	D. Santiago García. . . . .	20	
	Doña Tomasa del Rey. . . . .	4	
	Benito Dominguez. . . . .	8	
	D. Pedro Lucas Bellido. . . . .	46	

---

	<i>Suma.</i> . . . . .	51332	24
--	------------------------	-------	----

*Suma anterior.* . . . . . 51532 24  
**Doña Agueda Vicente.** . . . . . 4

*Plazuela del Trigo.*

José Martín. . . . . 10  
 D. Francisco Perez. . . . . 6  
 Juan Bazan. . . . . 10  
 D. Joaquín Vazquez y Victoriano  
 Pereña. . . . . 20  
 María Olgado. . . . . 4  
 D. José Estevan. . . . . 8  
 Juana Maillo. . . . . 2  
 Doña Angela Aguado. . . . . 5  
 D. Manuel Ambrosio. . . . . 20  
 Alonso Santos. . . . . 2  
 D. Modesto Sanchez Rodriguez. . . . . 20

*Calle Carniceros.*

Tomasa Rodriguez. . . . . 2  
 D. Pedro Alonso Araujo. . . . . 4

*Calle de la Asaderia.*

Juan Pedraz. . . . . 10  
 Gerónimo Gonzalez. . . . . 1 6  
 Domingo Dominguez. . . . . 6

*Calle de Pajaza.*

Vicente Guzman. . . . . 24

---

*Suma.* . . . . . 51465 20

---

Manuel Martín, Plaza de la Verdura, ofreció dos reales todos los Domingos desde que empiece la obra hasta que concluya.

D. Antonio Martín Ramos, Bajada de S. Julian, Contraste, ha trabajado constantemente en extraer la plata de la tierra.

Juan Gonzalez, Plaza de la Verdura, ofreció seis palas.

Isabel Pinto, Plazuela de S. Julian, ofreció un jornalero por un día.

(Se continuará.)

*Secretaria de Cámara.*—AVISOS.

1.º El día 4 de Julio habrá Sala Sinodal para licencias; el que haya de obtenerlas presentará las que hubiere usado, acompañadas de solicitud, en esta Secretaría hasta el 3; y el 4 á las 10 de la mañana, concurrirá para ser examinado.

Solamente á los que se presenten á exámen dicho día 4, les quedan prorogadas las licencias que en la actualidad tienen, por los dias que medien desde que se les concluyan, hasta el mismo 4 inclusive, y no mas.

2.º Han llegado despachadas las dispensas, cuyas preces fueron dirigidas en el mes de Diciembre último. Las personas que tengan interés en las mismas se presentarán á D. Matias Laporta, espedicionero de aquellas en esta Diócesis.

3.º En los días 9 y 10 celebró S. E. I. órdenes generales, y entre otros de agena Diócesis, confirió el Presbiterado á D. Domingo Gonzalez, D. Victoriano Recio y D. Felipe Teijeiro; y el Diaconado á D. Benigno Gonzalez, D. Manuel Hernandez Iglesias y D. Gregorio Santos, alumnos de este Seminario.

4.º Ha sido nombrado Ecónomo de la Parroquia del Cabaco, el Presbitero D. Bernardo Gomez de la Cortina.

5.º Los Sres. Arciprestes procederán á formar las propuestas de que hablan las reglas 10.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup> de la instruccion para los mismos, fecha 28 de Mayo último, é inserta en el número 11 de el Boletin.

Salamanca 14 de Junio de 1854.—*Dr. Avila, Srío.*